



**ANUNCIO**  
(Área de Empleado Público)  
(Autorizado por Resolución n.º 728/25, de 19 de febrero)

**BASES GENERALES POR LAS QUE SE REGIRÁN LAS CONVOCATORIAS CORRESPONDIENTES AL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA VERTICAL, PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS VACANTES EN LAS PLANTILLAS DE PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL INCLUIDAS EN LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LOS AÑOS 2022, 2023 Y 2024, DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA.**

Por Resolución n.º 728/25, de 19 de febrero, se aprueban las Bases Generales por las que se regirán las convocatorias correspondientes al turno de promoción interna vertical, para la provisión de plazas vacantes en las plantillas de personal funcionario y laboral incluidas en las ofertas de empleo público de los años 2022, 2023 y 2024, de la Diputación Provincial de Sevilla, siendo ésta del siguiente tenor literal:

“El **art. 14 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre**, que regula el Estatuto Básico del Empleado Público, (TREBEP), **y el art. 28.1. c)** de la nueva Ley de Función Pública de Andalucía (**Ley 5/2023, de 7 de junio**) establecen el derecho individual de los empleados públicos a la progresión en la carrera profesional y promoción interna según principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

Por su parte, los **artículos 16 y 18 del TREBEP**, así como los **artículos 57 y 58 de la LFPA** aluden, con respecto al **personal funcionario**, medidas de promoción interna vertical, consistentes en el ascenso desde un cuerpo o escala de un Subgrupo, o Grupo de clasificación profesional en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo, a otro superior.

Respecto a la promoción profesional del **personal laboral**, que consiste en el ascenso de un grupo inferior a otro superior, se encuentra regulada en los **artículos 19.1 del TREBEP y 51 de la LFPA** que establecen que la promoción y la carrera profesional del personal laboral se articularán a través de los procedimientos previstos en el Estatuto de los Trabajadores y en el resto de la legislación estatal de carácter básico, así como en los convenios colectivos que resulten de aplicación, en los que se tendrán en cuenta los criterios regulados en este título, así como en el **artículo 4 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre**, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, (TRET).

En todo caso, el **personal funcionario de carrera y el personal laboral** fijo que participe en procesos de promoción interna deberá

Área de **Empleado Público**  
 Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000  
[dipusevilla.es](http://dipusevilla.es)

<b>Código Seguro De Verificación</b>	OeNU+D8GieIyqgsfase0zg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/02/2025 14:36:39
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/33
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/OeNU+D8GieIyqgsfase0zg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/OeNU+D8GieIyqgsfase0zg==</a>		





poseer los requisitos exigidos para el ingreso en el cuerpo, escala al que se pretenda acceder. En relación al **personal funcionario**, se requiere una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el grupo o subgrupo, desde el que se promociona, y en relación al **personal laboral**, una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en la categoría de ingreso en la Diputación de Sevilla, debiendo superar, igualmente, en ambos casos, las pruebas selectivas convocadas al efecto.

En este contexto normativo, en cumplimiento de los artículos 37 del TREBEP y 85 de la LFPA, se alcanzó acuerdo por unanimidad con la parte social en Mesa General de Negociación de 11 de noviembre de 2024 en relación a las presentes Bases Generales, que regirán los procesos selectivos correspondiente al Turno de Promoción Interna de las Ofertas de Empleo Público de los años 2022, 2023 y 2024, que fueron aprobadas, respectivamente, por Resolución n.º 5686/2022, de 3 de agosto, por la que se aprueba la OEP del año 2022 (BOP n.º 192, de 20 de agosto de 2022), -ampliada por Resolución n.º 8037/2022 de 8 de noviembre (BOP n.º 269, de 21 de noviembre de 2022)-, por Resolución n.º 5158/2023, de 21 de julio, por la que se aprueba la OEP del año 2023 (BOP n.º 172, de 27 de julio de 2023) y por Resolución n.º 6037/24 de 3 de octubre, por la que se aprueba la OEP del año 2024 (BOP n.º 199 de 11 de octubre de 2024) -modificada por Resolución n.º 9348/24, de 30 de diciembre) (BOP n.º 6 de 10 de enero de 2025). De conformidad con lo que antecede, el Diputado Delegado del Área de Empleado Público, en virtud de las atribuciones conferidas por la Presidencia de esta Corporación según Resolución n.º 5055/2023, de 12 de julio, **RESUELVE:**

**Primero.**- Aprobar las Bases Generales por las que habrán de regirse las convocatorias para la provisión de plazas vacantes en las plantillas de personal funcionario y laboral correspondientes al Turno de Promoción Interna Vertical de las Ofertas de Empleo Público de los años 2022, 2023 Y 2024, y que se recogen a continuación:

**BASES**

**PRIMERA.- NORMAS GENERALES.**

**1.1.- Objeto de la convocatoria.**

1. El objeto de las presentes Bases Generales es la regulación de los procedimientos que regirán la selección por promoción interna vertical en los Cuerpos o Escalas de personal funcionario de carrera y Categorías de personal laboral fijo, correspondientes de la Diputación Provincial de Sevilla, sin perjuicio de las Bases específicas que se establezcan, que aprobarán las correspondientes

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

[dipusevilla.es](http://dipusevilla.es)

<b>Código Seguro De Verificación</b>	OeNU+D8GieIyqgsfase0zg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/02/2025 14:36:39
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/33
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/OeNU+D8GieIyqgsfase0zg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/OeNU+D8GieIyqgsfase0zg==</a>		





convocatorias y recogerán las concreciones respecto a estas Bases Generales.

2. En el Anexo I de las presentes Bases Generales se incluyen las plazas reservadas a Promoción Interna Vertical incluidas en las Ofertas de Empleo Público de 2022, 2023 y 2024, que se aprobaron, respectivamente, mediante Resolución n.º 5686/2022, de 3 de agosto, por la que se aprueba la OEP del año 2022 (BOP n.º 192, de 20 de agosto de 2022), ampliada por Resolución n.º 8037/2022 de 8 de noviembre (BOP n.º 269, de 21 de noviembre de 2022), Resolución n.º 5158/2023, de 21 de julio, por la que se aprueba la OEP del año 2023 (BOP n.º 172, de 27 de julio de 2023) y Resolución n.º 6037/24 de 3 de octubre, por la que se aprueba la OEP del año 2024 (BOP n.º 199 de 11 de octubre de 2024), modificada por Resolución n.º 9348/24, de 30 de diciembre, (BOP n.º n.º 6 de 10 de enero de 2025).

3. Las pruebas correspondientes al Turno de Promoción Interna Vertical se llevarán a cabo en convocatorias independientes a las de ingreso por Turno Libre.

4. El acceso mediante Promoción Interna, conllevará la exención de las materias encaminadas a acreditar conocimientos ya exigidos para el ingreso en el Cuerpo o Escala de origen.

5. Las plazas reservadas en el Turno de Promoción Interna que queden desiertas, se acumularán al Turno Libre.

6. La **Promoción Interna Vertical**, consiste, para el personal funcionario de carrera en el ascenso desde un Cuerpo o Escala de un Subgrupo, o Grupo de clasificación profesional en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo, a otro superior, y en el caso del personal laboral fijo, en el ascenso de un grupo inferior a otro superior

La promoción interna vertical se ha de realizar **mediante procesos selectivos** que garanticen el cumplimiento de los principios constitucionales de **igualdad, mérito y capacidad**, así como los siguientes:

- a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases, así como de la planificación y seguimiento de los procesos selectivos.
- b) Transparencia.
- c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
- d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección, así como confidencialidad en su actuación.
- e) Fiabilidad y validez predictiva de los instrumentos y procesos de reclutamiento y selección, de forma que guarden relación con los conocimientos, competencias y aptitudes que son necesarios para poder

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

[dipusevilla.es](http://dipusevilla.es)

Código Seguro De Verificación	OeNU+D8GieIyqgsfase0zg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/02/2025 14:36:39
Observaciones		Página	3/33
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/OeNU+D8GieIyqgsfase0zg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/OeNU+D8GieIyqgsfase0zg==</a>		





desempeñar adecuadamente los puestos de trabajo a los que se refieren las convocatorias.

**f)** Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar en el cuerpo o la categoría que se convoca.

**g)** Agilidad y eficiencia, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección, promoviendo el uso de medios electrónicos.

**1.2.- Normativa aplicable.**

1. Los procesos selectivos se regirán por lo dispuesto en las siguientes normas: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; Ley 5/2023 de 7 de junio por el que se aprueba la Ley de Función Pública de Andalucía; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se aprueban las Reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

A su vez, para el personal laboral, junto con la normativa anterior que resulte de aplicación a este colectivo, le será aplicable el Convenio Colectivo para el personal laboral de la Diputación Provincial de Sevilla.

Igualmente, serán de aplicación a los procesos de selección lo establecido en las presentes Bases y en las correspondientes Bases Específicas de cada convocatoria.

2. Asimismo, la presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el TRET, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres, La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre, y el II Plan de Igualdad de Empresa de la Diputación de Sevilla, aprobado por el Pleno de la Corporación el 26 de julio de 2018. De

**Área de Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

[dipusevilla.es](http://dipusevilla.es)

<b>Código Seguro De Verificación</b>	OeNU+D8GieIyqgsfase0zg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/02/2025 14:36:39
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/33
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/OeNU+D8GieIyqgsfase0zg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/OeNU+D8GieIyqgsfase0zg==</a>		





acuerdo con lo anterior, los temarios de pruebas selectivas derivados de estos procedimientos incluirán temas relativos a las Políticas de Igualdad y Violencia de género.

Igualmente, de conformidad con el artículo 12.2 de la Ley 4/2023 de 28 de febrero para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI, los temarios incluirán asimismo un tema relacionado con la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI.

3. Las presentes Bases Generales y las correspondientes Bases Específicas vincularán a la Administración, a los órganos de selección que han de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**1.3.- Relaciones con las personas aspirantes.**

A lo largo del proceso selectivo, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo se publicará en la Sede Electrónica ([www.sedeelectronicaadipusevilla.es](http://www.sedeelectronicaadipusevilla.es)) de la Diputación Provincial de Sevilla, dentro del apartado creado al efecto de "OEP Promoción Interna".

**1.4.- Embarazo de riesgo o parto:**

Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de una situación debidamente acreditada de embarazo de riesgo o parto, podrá realizar el correspondiente ejercicio o prueba con posterioridad a la fecha establecida para su realización, teniendo en cuenta que la realización de estas pruebas no podrá conllevar una demora que menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal. En todo caso, la realización de las citadas pruebas tendrá lugar antes de que proceda la publicación de la lista de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo.

**1.5.- Sistema selectivo.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 61, apartados 2 y 6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el art. 54 Apartado C del Convenio Colectivo para el personal laboral de la Diputación Provincial de Sevilla, así como el art. 58.2 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, y, teniendo en cuenta la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las funciones y tareas asignadas a los puestos de trabajo convocados de las plazas convocadas, el sistema selectivo de las personas aspirantes, será el de Concurso-Oposición. Los méritos a valorar han de ser objetivos y adecuados a las funciones a desempeñar.

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

[dipusevilla.es](http://dipusevilla.es)

<b>Código Seguro De Verificación</b>	OeNU+D8GieIyqgsfase0zg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/02/2025 14:36:39
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/33
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/OeNU+D8GieIyqgsfase0zg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/OeNU+D8GieIyqgsfase0zg==</a>		





**1.6.- Publicación.**

Las convocatorias de los procesos selectivos, junto con sus Bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla ([www.sedelectronicaadipusevilla.es](http://www.sedelectronicaadipusevilla.es)).

Asimismo, en relación exclusivamente a las Bases Específicas de las plazas de personal funcionario, se publicará extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

**SEGUNDA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.**

Para la admisión a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión o contratación, además de la **capacidad funcional** para el desempeño de las tareas, los siguientes requisitos:

**PROMOCIÓN INTERNA VERTICAL PERSONAL FUNCIONARIO:**

1. Ser personal funcionario de carrera de la Diputación Provincial de Sevilla, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto la de suspensión firme que determinará la imposibilidad de participar en tanto dure la suspensión.
2. Poseer los requisitos exigidos para el ingreso y tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el inferior Subgrupo, o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo.
3. Poseer la titulación exigida, para el acceso al Subgrupo o Grupo de Clasificación, en el caso de que éste no tenga Subgrupo, inmediatamente superior, o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud de participación.

No obstante, lo anterior, en la promoción interna vertical del Subgrupo C2 al Subgrupo C1 del Área de actividad o funcional correspondiente, cuando esta exista, se podrá participar sin requisito de titulación si se tiene una antigüedad de diez años en Subgrupo C2.

**PROMOCIÓN INTERNA VERTICAL PERSONAL LABORAL FIJO:**

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

[dipusevilla.es](http://dipusevilla.es)

<b>Código Seguro De Verificación</b>	OeNU+D8GieIyqgsfase0zg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/02/2025 14:36:39
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/33
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/OeNU+D8GieIyqgsfase0zg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/OeNU+D8GieIyqgsfase0zg==</a>		





1. Ser personal laboral fijo de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, en un grupo profesional inferior al que se pretende promocionar, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto la de suspensión firme que determinará la imposibilidad de participar en tanto dure la suspensión.

2. Poseer los requisitos exigidos con carácter general para el acceso al Grupo profesional en el que aspiran a ingresar y tener una antigüedad mínima de 2 años de servicios efectivos en la Diputación Provincial de Sevilla.

3. Poseer la titulación exigida para el acceso al Grupo económico en el que se incluye la Categoría Profesional, de acuerdo con lo recogido en el Anexo I del Convenio Colectivo del personal laboral de la Diputación de Sevilla, o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud de participación.

No se exigirá titulación cuando se trate de categorías recogidas en alguna de las excepciones establecidas en el citado Convenio por razón de Oficio, por considerarlas categorías propias del desarrollo profesional en el seno de la Empresa, de conformidad lo que establezcan las correspondientes Bases Específicas de cada convocatoria, y de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Convenio Colectivo del personal laboral que establece dicha excepción para las siguientes categorías:

**Grupo III:**

- Capataz
- Conductor
- Gobernante
- Oficial de 1ª
- Oficial 1ª Intendente

**Grupo II:**

- Cocinero

**CRITERIOS COMUNES EN RELACIÓN A LOS REQUISITOS PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO Y PARA EL PERSONAL LABORAL FIJO**

1. En el caso de que, durante el plazo para presentar la solicitud, la persona aspirante no tuviera el título oficial -por motivo de estar tramitándose su expedición-, no se considerará válido estar en posesión solo del certificado de abono de derecho de expedición de

Área de **Empleo Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

[dipusevilla.es](http://dipusevilla.es)

<b>Código Seguro De Verificación</b>	OeNU+D8GieIyqgsfase0zg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/02/2025 14:36:39
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/33
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/OeNU+D8GieIyqgsfase0zg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/OeNU+D8GieIyqgsfase0zg==</a>		





título, sino que es necesario que posea una "Certificación supletoria provisional" del Título Oficial, que será emitida por el Organismo correspondiente de acuerdo con los trámites establecidos por el Centro Educativo correspondiente.

En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido en la convocatoria, tras la celebración del proceso selectivo -durante el plazo para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos- la persona aspirante habrá de alegar la norma que establezca la equivalencia o en su defecto acompañar certificado expedido por el órgano competente del Centro Educativo que acredite la citada equivalencia.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

2. Para las personas aspirantes que posean un **grado de discapacidad** igual o superior al 33% que deseen participar, **si solicitan expresamente adaptaciones** para realizar las correspondientes pruebas, deberán poseer un Dictamen Técnico Facultativo emitido por el Órgano Técnico de Calificación del Grado de Discapacidad, de fecha actualizada o en caso contrario, indicando que la discapacidad es de carácter permanente o indefinido, a efectos de que por el Tribunal -de acuerdo con lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad-, se pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

La decisión adoptada por el Tribunal se pondrá en conocimiento de las personas interesadas a través de un anuncio que se insertará en la Sede Electrónica con posterioridad a la publicación de las Listas Definitivas y con anterioridad a la realización del primer ejercicio de las pruebas selectivas.

**TERCERA.- ACCESO A PROFESIONES, OFICIOS Y ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN CONTACTO HABITUAL CON MENORES Y EJERCICIO DE LAS MISMAS.**

Será requisito para el acceso a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, y para el ejercicio de las mismas, el no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá

Área de **Empleo Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

[dipusevilla.es](http://dipusevilla.es)

Código Seguro De Verificación	OeNU+D8GieIyqgsfase0zg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/02/2025 14:36:39
Observaciones		Página	8/33
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/OeNU+D8GieIyqgsfase0zg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/OeNU+D8GieIyqgsfase0zg==</a>		





acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

**CUARTA.- PARTICIPACIÓN POR EL TURNO DE PLAZAS RESERVADAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

1. El **artículo 59** del **TREBEP**, establece la obligatoriedad de llevar a cabo una reserva de plazas vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas, de modo que progresivamente se alcance el dos por ciento de los efectivos totales en cada Administración Pública.

Dicho artículo del TREBEP estipula, además, que cada Administración Pública adoptará las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de las personas con discapacidad.

Igualmente, el **artículo 109** de la **LFPA**, que regula el acceso al empleo público de personas con discapacidad, establece que, en las ofertas de empleo público se podrá prever cuántas de las plazas reservadas a personas con discapacidad, se convocarán por el sistema de promoción interna.

Por otro lado, de acuerdo con lo previsto en el **artículo 28** de la **Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía**, las Administraciones Públicas de Andalucía garantizarán el principio de igualdad de oportunidades y de trato de las personas con discapacidad en el acceso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo.

A tales efectos, de conformidad con esta última Ley, en las ofertas de empleo público se reservará un **cupo no inferior al 10** por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad que se realizará de manera que, dentro de ésta, se reservará un porcentaje específico del **2 por ciento** para personas que acrediten discapacidad intelectual y un **1 por ciento** para personas con enfermedad mental, pudiendo quedar el resto

La reserva establecida en el apartado anterior se aplicará en los Cuerpos o Especialidades de acceso de personal funcionario, y/o en los Grupos y Categorías Profesionales de personal laboral, cuyas

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

[dipusevilla.es](http://dipusevilla.es)

Código Seguro De Verificación	OeNU+D8GieIyqgsfase0zg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/02/2025 14:36:39
Observaciones		Página	9/33
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/OeNU+D8GieIyqgsfase0zg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/OeNU+D8GieIyqgsfase0zg==</a>		





actividades o funciones sean compatibles con la existencia de una discapacidad.

2. Quienes soliciten participar por el cupo reserva de personas con discapacidad, únicamente podrán presentarse por este cupo.

3. Las plazas reservadas a personas con Discapacidad Intelectual se realizarán en convocatoria independiente, respecto al resto de plazas del Turno de Promoción Interna, de conformidad con el **art. 109.2** de la Ley 5/2023, de 7 de junio, que establece que *"se podrán prever convocatorias independientes de procedimientos selectivos para el acceso de personas con determinadas discapacidades que, por su naturaleza, requieran de una convocatoria independiente, con bases diferenciadas, para hacer efectivos los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación y compensación de desventajas en el acceso al empleo público"*.

4. Para participar en el Turno de Discapacidad, será necesario:

4.1. Tener oficialmente reconocida una discapacidad igual o superior al 33 por ciento, con efectos anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Tal discapacidad queda acreditada con el **Certificado de discapacidad** emitido por el órgano competente de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones Públicas, del que deberá estar en posesión antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y que deberá adjuntar a la instancia de participación.

Si el certificado de Discapacidad no establece expresamente el carácter irreversible de la misma, deberá estar actualizado, entendiéndose que cumple este requisito en cualquiera de los siguientes casos:

- Cuando el grado de discapacidad sea **revisable de oficio**, que el certificado refleje una fecha de revisión que sea posterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- Cuando el grado de discapacidad sea **revisable a instancia de la persona interesada**, que el certificado haya sido expedido con dos años de antelación a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Se consideran asimilados a esta situación de discapacidad, las personas aspirantes que sean pensionistas de la Seguridad Social teniendo reconocida una **pensión de incapacidad permanente total**, de conformidad con el artículo 4.2 del RDL 1/2013, de 29 de noviembre.

Área de **Empleo Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

[dipusevilla.es](http://dipusevilla.es)

Código Seguro De Verificación	OeNU+D8GieIyqgsfase0zg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/02/2025 14:36:39
Observaciones		Página	10/33
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/OeNU+D8GieIyqgsfase0zg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/OeNU+D8GieIyqgsfase0zg==</a>		





4.2. Tener oficialmente reconocida la **modalidad concreta de discapacidad** que se exige en el proceso selectivo correspondiente esto es, intelectual, mental o física y/o sensorial.

Tal modalidad de discapacidad queda acreditada con **certificado de tipo de discapacidad** y el **Dictamen Técnico Facultativo**, emitido por el órgano competente de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones Públicas, del que deberá estar en posesión antes de la finalización del plazo de presentación de instancias, **y que deberá adjuntarse junto a la solicitud.**

En el caso de que solicite adaptaciones para la realización de la prueba, será necesario señalar **expresamente** tal petición en la solicitud, dado que no será suficiente con haber adjuntado el Dictamen Técnico Facultativo.

**QUINTA.- SOLICITUDES, TASAS, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS.**

**5.1. Presentación de solicitudes**

El plazo para presentar las solicitudes será de **VEINTE DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla en el caso de las plazas de personal laboral, y en el Boletín Oficial del Estado en el caso de las plazas de personal funcionario.

La presentación de las solicitudes se realizará exclusivamente de manera telemática, de acuerdo con el artículo 4.2.g) de la Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en la Diputación provincial de Sevilla y sus entes instrumentales, que entró en vigor el 7 de julio de 2022.

En virtud del artículo 66.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se han establecido modelos específicos de solicitud de participación en los procesos selectivos correspondientes a cada denominación de plaza o grupo de trabajo, y éstos, de acuerdo con la citada Ley, tienen carácter obligatorio para todas las personas aspirantes, estando disponibles en la Sede Electrónica, en el apartado "OEP Turno Promoción Interna".

No deberá presentarse en ningún caso la solicitud genérica, (disponible en la Sede Electrónica o el Registro General de la Corporación), siendo exclusivamente válida solicitud específica.

La no cumplimentación de la solicitud específica de conformidad con lo indicado anteriormente será motivo definitivo de exclusión en las Listas Provisionales de personas admitidas y excluidas.

Las personas aspirantes quedarán vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud.

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

[dipusevilla.es](http://dipusevilla.es)

<b>Código Seguro De Verificación</b>	OeNU+D8GieIyqgsfase0zg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/02/2025 14:36:39
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/33
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/OeNU+D8GieIyqgsfase0zg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/OeNU+D8GieIyqgsfase0zg==</a>		





La documentación a cumplimentar y presentar para la admisión en el proceso selectivo correspondiente, junto a la solicitud específica de participación en el proceso selectivo, es la siguiente:

- Justificante emitido por la entidad bancaria del pago de la tasa o acreditación -en su caso-, de la documentación que justifique estar incurso en motivos de exención/bonificación.
- En el Turno de Promoción Interna reservada a personas con discapacidad: Dictamen Técnico Facultativo que acredite la discapacidad y modalidad concreta de la misma, y, por otro lado, Certificado de Discapacidad que, en el caso de que no refleje el carácter irreversible de la discapacidad, deberá estar actualizado según los requisitos establecidos en el apartado cuatro de la Base cuarta.

Para llevar a cabo la presentación electrónica, la persona aspirante ha de poseer **certificado digital en vigor** y seguir los siguientes pasos:

- acceder a la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla (<https://sedeelectronicaadipusevilla.es/opencms/opencms/sede>)
- icono "OEP Promoción Interna".
- se selecciona la denominación de plaza correspondiente al proceso selectivo en el que desea participar.
- se pulsa en el recuadro verde con el texto "alta de solicitud".

Por tanto, la presentación electrónica requerirá el cumplimiento sucesivo de los siguientes pasos:

- a) La cumplimentación e inscripción en línea.
- b) El pago electrónico de la tasa correspondiente.
- c) El registro electrónico de la solicitud.

Mientras esté vigente el plazo de presentación de solicitudes, las personas interesadas podrán seguir incorporando los documentos que estimen pertinentes dentro de la Sede Electrónica en el apartado "Carpeta Ciudadana"; accediendo igualmente con el **certificado digital en vigor**.

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

[dipusevilla.es](http://dipusevilla.es)

Código Seguro De Verificación	OeNU+D8GieIyqgsfase0zg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/02/2025 14:36:39
Observaciones		Página	12/33
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/OeNU+D8GieIyqgsfase0zg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/OeNU+D8GieIyqgsfase0zg==</a>		





**5.2. Pago de Tasas**

1. Las personas aspirantes deberán abonar, en concepto de derechos de examen, la tasa de inscripción cuya concreta cuantía se determinará en cada una de las Bases Específicas para las pruebas selectivas de cada Grupo/Subgrupo del personal funcionario, o Grupos de clasificación para el personal laboral.

El abono puede efectuarse de tres modos:

- A través de pago telemático
- o transferencia bancaria electrónica
- o de manera presencial en cualquier oficina de La Caixa.

En el supuesto de proceder al pago mediante transferencia bancaria electrónica o de forma presencial, deberá identificar el nombre de la persona aspirante, DNI y proceso selectivo, siendo el número de cuenta bancaria de La Caixa el siguiente: IBAN ES22 2100 9166 7222 0016 2803

Para el pago telemático es imprescindible que el aspirante sea titular de la cuenta bancaria a través de la que va a efectuar el pago de las tasas de derecho de examen.

Estarán **exentas/bonificadas** del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas aspirantes con condición de familia numerosa en los términos del artículo 12.1c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de la Familia Numerosa.

De esta forma, tendrán derecho a una exención del 100% de la tasa, los miembros de familias de categoría especial y a una bonificación del 50% los miembros de familias de categoría general.

La condición de familia numerosa se acreditará mediante fotocopia compulsada del correspondiente Título o carnet actualizado, que deberá ser adjuntada a la solicitud.

b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

El plazo de abono de las tasas por derechos de examen, coincide con el plazo de presentación de solicitudes, es decir, **VEINTE DÍAS**

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

[dipusevilla.es](http://dipusevilla.es)

<b>Código Seguro De Verificación</b>	OeNU+D8GieIyqgsfase0zg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/02/2025 14:36:39
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	13/33
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/OeNU+D8GieIyqgsfase0zg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/OeNU+D8GieIyqgsfase0zg==</a>		





**HÁBILES** contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria respectiva en el Boletín Oficial del Estado en el caso del personal funcionario o a partir del siguiente día a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia en el caso de personal laboral.

2. En el supuesto de que la persona aspirante no pague la tasa por derechos de examen, resultará excluida en las Listas Provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas, pudiendo subsanar o no, dependiendo de los siguientes supuestos:

a) No podrán subsanar:

- Quienes, en la solicitud de participación, **no** señalen expresamente la opción de estar exentos o bonificados y **no** abonen la tasa por derechos de examen durante el plazo de 20 días hábiles para la presentación de solicitudes.

- Quienes, en la solicitud de participación, **no** señalen expresamente la opción de estar exentos o bonificados y **abonen** durante el plazo de 20 días hábiles para la presentación de solicitudes, una cuantía inferior al 50% de la tasa.

En estos casos, la persona aspirante aparecerá como definitivamente excluida en las Lista Provisionales, sin posibilidad de abonar la cuantía correspondiente a las tasas durante el plazo de subsanación.

b) Sí podrán subsanar:

- Quienes en la solicitud de participación han señalado expresamente estar exentos/bonificados del pago de la tasa por derechos de examen, pero no han acreditado el cumplimiento de los requisitos para el disfrute de la exención/bonificación, o bien el documento que, en su caso, hayan aportado no tenga validez.

En este caso, la persona aspirante deberá aportar durante el plazo de subsanación, la documentación que acredite el derecho a la exención/bonificación, no siendo posible, en ningún caso, el abono de las tasas.

3. Procederá de oficio, la devolución del pago de la tasa en el caso de que no se lleve a cabo el hecho imponible (realización de las pruebas selectivas) por causa imputable a la Administración.

También procederá cuando se constate abono de mayor cuantía a la exigida, en cuyo caso procederá la devolución de lo abonado en exceso.

Todo ello, se realizará, previa instancia de la persona interesada, una vez publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla la Lista Definitiva de las personas admitidas y excluidas de la

**Área de Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

[dipusevilla.es](http://dipusevilla.es)

<b>Código Seguro De Verificación</b>	OeNU+D8GieIyqgsfase0zg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/02/2025 14:36:39
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	14/33
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/OeNU+D8GieIyqgsfase0zg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/OeNU+D8GieIyqgsfase0zg==</a>		





convocatoria correspondiente, para lo que deberá cumplimentar y presentar los siguientes documentos que estarán disponibles en la Sede Electrónica -en su correspondiente denominación de la plaza-:

- solicitud de devolución
- solicitud de pago por transferencia de Tesorería
- DNI adjuntado

La exclusión definitiva del proceso selectivo o la no presentación a la realización de alguno de los ejercicios en que consiste la Oposición, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

**5.3. Protección de datos.**

1. De conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos, Reglamento (UE) n.º 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como acorde a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales proporcionados por las personas interesadas en participar en los procedimientos selectivos en esta Diputación serán incorporados y tratados en el registro de actividades de tratamiento, aprobado en la Resolución de Presidencia n.º 1643/2019, de 11 de abril, entre cuyas finalidades se encuentra la promoción y selección de personal, oposiciones y concursos.

2. El órgano responsable del fichero y responsable del tratamiento es la Diputación de Sevilla (Área del Empleado Público), ante la cual se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, así como retirar su consentimiento por medio del modelo de solicitud disponible en la Sede electrónica de la Diputación (<https://sedeelectronicadipusevilla.es/opencms/opencms/sede>).

3. Con la firma de la solicitud, la persona aspirante consiente el tratamiento de datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad mencionada y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la Ley.

4. El tratamiento de los datos para la finalidad mencionada incluye la publicación oficial en los Boletines Oficiales correspondientes, Tablón de Edictos y Página Web de la Corporación, de los datos de carácter personal referidos a nombre, apellidos y documento nacional de identidad, necesarios para facilitar a las personas interesadas la

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

[dipusevilla.es](http://dipusevilla.es)

<b>Código Seguro De Verificación</b>	OeNU+D8GieIyqgsfase0zg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/02/2025 14:36:39
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	15/33
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/OeNU+D8GieIyqgsfase0zg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/OeNU+D8GieIyqgsfase0zg==</a>		





información relativa a la publicación de la lista de personas admitidas y excluidas y desarrollo de la convocatoria.

Esta publicación cumple con las orientaciones sobre "Identificación de los interesados en las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos" publicadas por la AEPD.

Además, dicho tratamiento también comprende la posibilidad de ponerse en contacto con la persona aspirante a través del correo electrónico y/o número de teléfono facilitado por ésta, con objeto de agilizar y facilitar trámites de los procedimientos selectivos correspondientes.

**SEXTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y ORDEN DE ACTUACIÓN.**

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Corporación dictará Resolución, declarando aprobadas las Listas provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de su exclusión, en su caso. La Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se insertará en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla, ([www.sedelectronicaadipusevilla.es](http://www.sedeelectronicaadipusevilla.es)), en el apartado OEP Turno Promoción Interna, en la correspondiente denominación de plaza.

2. Al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del siguiente al de la publicación de las Listas Provisionales en el Boletín Oficial de la Provincia, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.

A tal efecto, deberán acceder a "Carpeta Ciudadana" de la Sede Electrónica, a "Mi carpeta", y dentro de ella, seleccionar el expediente del procedimiento de selección correspondiente.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión, no aleguen la omisión, o no lo realicen de manera telemática mediante la "Carpeta Ciudadana" de la Sede Electrónica, se excluirán definitivamente de la participación en el proceso selectivo.

3. Transcurrido el plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones, si no procediese subsanación alguna, la Lista Provisional de personas admitidas y excluidas se elevará a Definitiva a través de una Resolución en la que se concretará el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio del proceso selectivo, así como los miembros del Tribunal de Selección.

Esta Resolución se publicará en BOP de Sevilla y en la Sede Electrónica.

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

[dipusevilla.es](http://dipusevilla.es)

<b>Código Seguro De Verificación</b>	OeNU+D8GieIyqgsfase0zg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/02/2025 14:36:39
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	16/33
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/OeNU+D8GieIyqgsfase0zg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/OeNU+D8GieIyqgsfase0zg==</a>		





4. Si procediese subsanar solicitudes, se dictará Resolución en la que se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento, sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, sirviendo su publicación como notificación a quienes hayan efectuado alegaciones y en la que se aprobará la Lista Definitiva de personas admitidas y excluidas.

Asimismo, en esta Resolución se concretará el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio, así como los miembros del Tribunal de Selección.

Esta Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica de la Corporación.

5. No obstante lo anterior, excepcionalmente, por razones de celeridad y eficacia, podrá ser establecida la fecha y hora de realización del primer ejercicio en la Lista Provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, así como, en su caso, la designación de los miembros del Tribunal de selección.

6. La Resolución que eleve a Definitiva la Lista Provisional de personas admitidas y excluidas o la que apruebe la Lista Definitiva de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa.

Contra esta Resolución cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de **UN MES** desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de **DOS MESES** desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

**SÉPTIMA.- TRIBUNALES.**

1. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

2. Debe tratarse de personas dotadas de la debida cualificación técnica en la materia o materias propias del cuerpo y, en su caso, especialidad u opción y, en todo caso, con un nivel de titulación correspondiente a la exigida para el acceso.

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

[dipusevilla.es](http://dipusevilla.es)

Código Seguro De Verificación	OeNU+D8GieIyqgsfase0zg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/02/2025 14:36:39
Observaciones		Página	17/33
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/OeNU+D8GieIyqgsfase0zg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/OeNU+D8GieIyqgsfase0zg==</a>		





3. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

4. No podrán formar parte de los órganos de selección:

- El personal de elección o de designación política.
- El personal funcionario interino o laboral temporal.
- El personal eventual.
- Quienes pertenezcan a los órganos de gobierno, sean personas administradoras u ostenten la representación del personal o cualquier otra entidad cuyos intereses estén relacionados directamente con la actuación de los órganos de selección.
- Las personas, funcionarias o no, que realicen o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.
- Las personas en las que concurra alguna de las causas de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Estarán compuestos mayoritariamente por personal funcionario de carrera cuando vaya a seleccionarse personal de este tipo.

5. Estarán constituidos por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, siendo su composición la siguiente:

- **Presidencia:** persona designada por la Presidencia de la Corporación, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.
- **Vocalías:** cuatro Vocales, a designar por la Presidencia de la Corporación, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.
- **Secretaría:** quien ostente la Secretaría de la Corporación, pudiendo designar para el cargo a quien ostente la Vicesecretaría de la Corporación u otro funcionario o funcionaria de carrera de la misma, con voz y sin voto.

6. La composición de los Tribunales que han de juzgar las correspondientes pruebas selectivas será aprobada por Resolución de la Presidencia de la Corporación, en la Lista Provisional o Definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, según lo dispuesto en la Base sexta.

7. Los órganos de selección actuarán con plena autonomía y sus miembros serán responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento selectivo y del cumplimiento de las bases de la

Área de **Empleo Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

[dipusevilla.es](http://dipusevilla.es)

<b>Código Seguro De Verificación</b>	OeNU+D8GieIyqgsfase0zg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/02/2025 14:36:39
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	18/33
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/OeNU+D8GieIyqgsfase0zg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/OeNU+D8GieIyqgsfase0zg==</a>		





convocatoria. La valoración de los ejercicios se efectuará conforme a la apreciación técnica de dichos órganos y de acuerdo con los criterios establecidos en las bases de la convocatoria, debiendo constar las razones determinantes de la decisión.

8. Se promoverá en la medida de lo posible, la participación en los órganos de selección de personas con discapacidad en aquellos procesos en los que exista turno de reserva de plazas para este colectivo.

9. El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y en las demás disposiciones vigentes.

10. Corresponde a cada Tribunal el desarrollo y la calificación de las pruebas selectivas, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en la realización de los ejercicios, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes.

11. En virtud del principio de transparencia, en las actas de sus reuniones y de los ejercicios celebrados se deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas a cada ejercicio.

12. Asimismo, en el Acta correspondiente a la última sesión de reunión del Tribunal, una vez concluido el proceso selectivo, se deberá dejar constancia de la manifestación expresa del Tribunal con la identificación nominal de todas las personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, -según orden de prelación de mayor a menor puntuación obtenida en el mismo-, así como, de entre ellas, aquellas personas a las que se les proponga para nombramiento como funcionario de carrera o para contratación como personal laboral en la categoría en la que hayan participado, por haber conseguido la mayor puntuación.

13. Para la válida constitución de un Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Las Actas serán firmadas en exclusiva por quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría del Tribunal, o en su caso, por las personas que les sustituyan.

14. Sobre la confección de las preguntas tipo test, los miembros del Tribunal deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

**Área de Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

[dipusevilla.es](http://dipusevilla.es)

<b>Código Seguro De Verificación</b>	OeNU+D8GieIyqgsfase0zg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/02/2025 14:36:39
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	19/33
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/OeNU+D8GieIyqgsfase0zg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/OeNU+D8GieIyqgsfase0zg==</a>		





a) Las preguntas y respuestas deben ser de elaboración propia, sin recurrir a preguntas de exámenes anteriores o recopilaciones generales de cuestionarios publicados en Internet o libros.

b) Los enunciados de las preguntas deben ser claros, y, en la medida de lo posible concisos.

c) Las respuestas correctas deben tener una base clara, legal, bibliográfica o documental, que pueda ser contrastada ante una posible alegación.

d) Como es obvio, solo puede existir una respuesta correcta; el resto deben de ser erróneas.

e) En este sentido, debe extremarse la precaución en ofrecer una clara respuesta acertada.

f) Como principio general, se aconseja renunciar a respuestas que incluyen fórmulas como "todas son falsas", "todas son correctas", "ninguna es correcta", etc.

g) Finalmente, se deben extremar las precauciones en orden al debido sigilo en la custodia de la documentación, tanto en la utilización de medios informáticos no accesibles, como en la adecuada vigilancia de la documentación impresa.

**15.** Todos los miembros del Tribunal remitirán, por escrito, a ser posible en la misma mañana en que tengan conocimiento de las alegaciones presentadas por las personas aspirantes a sus respectivas preguntas las respectivas respuestas motivadas sobre las alegaciones.

Estas respuestas motivadas se remitirán por e-mail al Secretario/a, que actúe en el Tribunal, en cada momento.

**16.** Los Tribunales podrán requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las presentes Bases, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la Presidencia de la Diputación, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

**17.** En ningún caso, los Tribunales podrán proponer para su nombramiento como personal funcionario de carrera o contratación como personal laboral fijo un número superior de personas aprobadas al de las plazas convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base Novena.

**18.** Los Tribunales quedan facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

[dipusevilla.es](http://dipusevilla.es)

<b>Código Seguro De Verificación</b>	OeNU+D8GieIyqgsfase0zg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/02/2025 14:36:39
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	20/33
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/OeNU+D8GieIyqgsfase0zg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/OeNU+D8GieIyqgsfase0zg==</a>		





19. Los órganos de selección podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias, que colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. Las relaciones de personas asesoras especialistas incorporadas a los órganos de selección, así como la especialidad técnica de cada una de ellas, se harán públicas.

También, podrán nombrar personal que colabore temporalmente en el desarrollo del procedimiento de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa que le atribuya el Tribunal y que ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

20. Las resoluciones del Tribunal de Selección serán publicadas mediante anuncio en la Sede Electrónica de la página web de la Diputación de Sevilla.

21. Contra las resoluciones adoptadas por los Tribunales, podrá interponerse **recurso de alzada**, que no suspende la tramitación de los procedimientos selectivos correspondientes, obligatoriamente a través de medios electrónicos.

Asimismo, las personas aspirantes podrán presentar **reclamaciones o alegaciones** ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de **TRES DÍAS HÁBILES** desde el día siguiente a la publicación de la puntuación obtenida por las personas aspirantes en cada uno de los ejercicios del proceso selectivo o desde el día siguiente a la publicación de la puntuación obtenida en la fase de Concurso.

Dichas reclamaciones, solo podrán ser presentados de forma telemática. A tal efecto, deberán acceder a "Carpeta Ciudadana" de la Sede Electrónica, a "Mi carpeta", y dentro de ella, seleccionar el expediente del procedimiento de selección correspondiente.

Las alegaciones o reclamaciones **NO** serán tramitadas en los siguientes casos:

- Si se realizan por medios distintos al indicado anteriormente. Por tanto, no serán cursadas aquellas alegaciones que se presenten por Solicitud Genérica o Intercambio Registral.
- Si se presentan antes o después del plazo establecido.

Las resoluciones del Tribunal de Selección a cada una de las mencionadas reclamaciones, serán publicadas mediante anuncio en la Sede Electrónica de la página web de la Diputación de Sevilla, sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones, pudiéndose interponer contra dichas resoluciones del Tribunal solo y exclusivamente recurso de alzada contra las mismas.

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

[dipusevilla.es](http://dipusevilla.es)

Código Seguro De Verificación	OeNU+D8GieIyqgsfase0zg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/02/2025 14:36:39
Observaciones		Página	21/33
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/OeNU+D8GieIyqgsfase0zg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/OeNU+D8GieIyqgsfase0zg==</a>		





Cuando el ejercicio consista en la realización de una prueba tipo test, las reclamaciones que contra la plantilla provisional de respuestas sean interpuestas en el plazo anteriormente señalado, serán resueltas por el Tribunal en la publicación de la plantilla definitiva junto con la calificación del ejercicio, señalando las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas así como las que hayan sido anuladas de oficio por el Tribunal, sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones y a todas las personas aspirantes en cuanto a la calificación obtenida.

Las preguntas anuladas en ambos casos -a instancia de los interesados y/o de oficio-, serán sustituidas por las de reserva, hasta que se agoten, en cuyo caso se tendrán por no puestas, revisando el Tribunal los coeficientes de puntuación que hubiera establecido.

Cuando el ejercicio consista en la realización de una prueba de desarrollo escrito, las reclamaciones o alegaciones que contra las calificaciones al mismo se interpongan, serán resueltas, igualmente por el Tribunal, publicándose el acuerdo del Tribunal al respecto en anuncio en Sede Electrónica, sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones y a todas las personas aspirantes en cuanto a la calificación obtenida.

**22.** Las personas que formen parte del Tribunal serán retribuidas conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o la que en su caso la sustituya. En los mismos términos serán retribuidas las personas especialistas asesoras del Tribunal.

No obstante, la elaboración de exámenes tipo test será retribuida acorde al siguiente baremo:

- Acceso a Cuerpos o Escalas de Grupo C2 y AP ...4,80 € / pregunta.
- Acceso a Cuerpos o Escalas de Grupo C1, B Y A2 ...6,00 € / pregunta.
- Acceso a Cuerpos o Escalas de Grupo A1 ...9,00 € / pregunta.

El personal colaborador percibirá sus retribuciones conforme a lo que establezca la normativa reguladora que esté en vigor en ese momento.

**23.** Los Tribunales se ajustarán en su actuación a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y deberán guardar sigilo de sus deliberaciones en todas las fases del proceso selectivo.

**24.** Los Tribunales de cada convocatoria, a efectos de comunicaciones y demás incidencias, tendrán su sede en los Servicios Centrales de la Diputación Provincial de Sevilla, Avenida Menéndez y Pelayo, n.º 32, 41701 Sevilla.

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

[dipusevilla.es](http://dipusevilla.es)

<b>Código Seguro De Verificación</b>	OeNU+D8GieIyqgsfase0zg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/02/2025 14:36:39
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	22/33
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/OeNU+D8GieIyqgsfase0zg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/OeNU+D8GieIyqgsfase0zg==</a>		





**OCTAVA.- DESARROLLO Y CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS.**

**8.1. Normas generales.**

1. Los procesos selectivos se ajustarán a lo dispuesto en estas Bases Generales y a lo previsto en las Bases Específicas de cada una de las convocatorias.

2. Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas del proceso selectivo y perdiendo todos sus derechos en esta convocatoria quienes no comparezcan en el día y hora señalados.

3. Comenzado el proceso selectivo, los sucesivos anuncios que se efectúen deberán hacerse públicos por el Tribunal en **la Sede Electrónica** de la Diputación Provincial de Sevilla ([www.sedelectronicaadipusevilla.es](http://www.sedelectronicaadipusevilla.es)), en la correspondiente denominación de plaza.

4. Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de los demás ejercicios se harán públicos al menos con 12 HORAS de antelación a la señalada para su inicio, si se trata del mismo ejercicio, o con 24 HORAS, si se trata de uno nuevo.

Estos anuncios se difundirán por el Tribunal selectivo a través de la **Sede Electrónica** de la Diputación de Sevilla, [www.sedelectronicaadipusevilla.es](http://www.sedelectronicaadipusevilla.es), así como por cualquier otro medio, en su caso, que se juzgue conveniente para facilitar su máxima divulgación.

5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de SETENTA Y DOS HORAS y máximo de CUARENTA Y CINCO DÍAS HÁBILES.

No obstante, a la vista de las dificultades que puede entrañar el cumplimiento de los referidos plazos durante la ejecución simultánea en el tiempo de varios procesos selectivos referidos a diferentes plazas, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, artículo 32 se establece la posibilidad por parte de la Corporación de ampliar, antes del vencimiento de los plazos establecidos sin que exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. Este acuerdo, según el artículo 45 de la citada Ley, al ser un acto integrante de un procedimiento selectivo, deberá ser objeto de publicación.

Todos los ejercicios de la Oposición tendrán carácter obligatorio y eliminatorio.

6. Orden de actuación de las pruebas. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (BOE núm. 184 de 31 de julio de 2024) de aplicación supletoria a la Administración Local, el orden

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

[dipusevilla.es](http://dipusevilla.es)

<b>Código Seguro De Verificación</b>	OeNU+D8GieIyqgsfase0zg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/02/2025 14:36:39
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	23/33
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/OeNU+D8GieIyqgsfase0zg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/OeNU+D8GieIyqgsfase0zg==</a>		





de actuación de las personas aspirantes en todas las pruebas selectivas, hasta la publicación del resultado del sorteo correspondiente al siguiente año, y así sucesivamente, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "V", atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de personas aspirantes admitidas.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «V», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «W», y así sucesivamente. A estos efectos, para los años sucesivos, se estará a las nuevas resoluciones que resulten de aplicación.

**8.2.- Consideraciones comunes a todos los ejercicios de la Fase de Oposición:**

1. Si llamada una persona aspirante al ejercicio no compareciera, pero sí lo hiciera antes de la finalización del llamamiento de todas las personas aspirantes convocadas, podrá permitírsele la realización del ejercicio. Una vez llamadas todas las personas aspirantes no se permitirá la celebración del ejercicio a nadie que comparezca con posterioridad.
2. En caso de indisposición o circunstancia análoga de alguna persona aspirante se le permitirá ausentarse de la sala acompañada de un miembro del Tribunal por el tiempo imprescindible. En ningún caso se le ampliará el tiempo de realización del ejercicio previsto inicialmente.
3. Si se celebran dos o más sesiones en el mismo día de un mismo proceso selectivo se redactará una única acta por día.
4. En el caso de que se proceda a la lectura pública de algún o algunos ejercicios de la fase de Oposición, quedan prohibidas las grabaciones de las sesiones por las personas asistentes a las mismas. La convocatoria de las lecturas públicas, fijando día y hora para cada una de las personas aspirantes, no podrá ser objeto de modificación ni alteración alguna, salvo supuestos justificados o motivados y debidamente acreditados, estando sujetos a la decisión del Tribunal selectivo.

**8.3.- Desarrollo del proceso selectivo.**

**8.3.1.- FASE DE OPOSICIÓN**

La Oposición, constará de las pruebas que para cada Grupo/Subgrupo y/o Grupo Profesional se establezcan en las correspondientes Bases Específicas, incluyendo las pruebas prácticas que sean precisas, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 61.2 del TREBEP y art. 112.1 de la LFPA.

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

[dipusevilla.es](http://dipusevilla.es)

<b>Código Seguro De Verificación</b>	OeNU+D8GieIyqgsfase0zg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/02/2025 14:36:39
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	24/33
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/OeNU+D8GieIyqgsfase0zg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/OeNU+D8GieIyqgsfase0zg==</a>		





Las características de los ejercicios y su corrección, así como el programa de materias sobre el que versarán las pruebas de la fase de Oposición de cada convocatoria para cada Grupo/Subgrupo y/o Grupo Profesional, se determinarán en las Bases Específicas, y se ajustarán a los siguientes criterios:

**A) Consideraciones particulares a determinados tipos de ejercicios de la fase de Oposición:**

- En el caso de que las Bases Específicas establezcan en la fase de Oposición una **prueba escrita de desarrollo**, se declarará "no apto" a la persona aspirante en cualquiera de las dos situaciones siguientes: si la puntuación en alguno de los temas desarrollados fuera de menos de 4 puntos, o si la persona aspirante no desarrollara alguno de los temas seleccionados.

- En el caso de que las Bases Específicas establezcan en la fase de Oposición una **prueba práctica**, ésta será determinada por el Tribunal en base a la modalidad que se establezca en cada Base Específica, debiendo adaptarse a la tipología de plazas y puestos de trabajo existentes en cada convocatoria y de esta manera presentarse distintos supuestos en relación con éstos.

El Tribunal podrá determinar en el anuncio que señale la fecha de realización de este ejercicio, en aquellos casos que así lo precisara, el uso de textos normativos u otro tipo de material necesario para realizar la prueba práctica de consulta y material específico durante el desarrollo de la prueba, del que deberán venir provistos las personas aspirantes.

En ese mismo anuncio anterior a la prueba, el Tribunal podrá decidir si tras la realización de esta prueba práctica se procederá a su lectura pública -con apertura de diálogo con el aspirante-, o que en cambio no proceda dicha lectura pública debido a las especiales características del ejercicio que impidan la misma.

No obstante, sí podrá decidir el Tribunal que, aunque no proceda a la lectura, sí pueda convocar a las personas aspirantes para abrir un diálogo por un tiempo máximo que se establecerá en las Bases Específicas, y en su defecto lo decidirá el Tribunal, sobre cuestiones relacionadas con los temas desarrollados, y éstas deberán contestar a las aclaraciones que soliciten u observaciones que formule el Tribunal.

**B) Corrección de los ejercicios:**

- Durante la corrección de los ejercicios tipo **test** -en el caso de que se contemple en las Bases Específicas este tipo de prueba-, el Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de las

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

[dipusevilla.es](http://dipusevilla.es)

Código Seguro De Verificación	OeNU+D8GieIyqgsfase0zg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/02/2025 14:36:39
Observaciones		Página	25/33
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/OeNU+D8GieIyqgsfase0zg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/OeNU+D8GieIyqgsfase0zg==</a>		





personas aspirantes, utilizando para ello modelos impresos para examen en los que no podrá constar ningún dato de identificación de la persona aspirante en la hoja normalizada de examen que haya de ser corregida por el Tribunal. El Tribunal excluirá a aquellas personas candidatas en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer su identidad.

En el plazo máximo de **TRES DÍAS HÁBILES**, se elaborará la plantilla de respuestas de aquellos procesos selectivos que incluyan la realización de **pruebas tipo test**, a contar desde la finalización de la prueba específica, debiéndose posteriormente, insertar anuncio de la misma en Sede Electrónica.

-En las **pruebas de desarrollo escrito**, y, en su caso, en los ejercicios prácticos los criterios de corrección serán los siguientes: La capacidad y formación general supondrá un 70 por ciento de la puntuación total de este ejercicio; la claridad de ideas, un 20 por ciento; la precisión y rigor en la exposición, un 10 por ciento.

**C) Calificación de los ejercicios.**

Cada uno de los ejercicios de la fase de Oposición será obligatorio y eliminatorio y serán calificados por el Tribunal otorgando una puntuación comprendida en una escala de 0 a 10 puntos, debiendo obtener las personas aspirantes 5 puntos para superar dichas pruebas selectivas.

Solo y exclusivamente para el **primer ejercicio tipo test práctico** de cada proceso selectivo, el número de respuestas correctas para obtener la nota mínima (5 puntos) será la que establezca el Tribunal una vez descontada la penalización prevista en las Bases Específicas. En el caso de que el número de aprobados no llegue al tercio en relación con el número de personas presentadas, el número de preguntas correctas, descontadas las penalizaciones, que equivaldrá al 5 como nota de corte, -no pudiendo ser nunca inferior la calificación a 4 puntos-, serán las que tenga el aspirante que suponga un tercio de los aspirantes presentados al ejercicio.

No obstante, lo anterior, la equiparación anteriormente mencionada al 5, solo será a efectos de conseguir puntuar para integrarse en la Bolsa de Empleo Temporal, de conformidad con el vigente Reglamento de Bolsa de Empleo Temporal, así como posibilitar su continuidad en el proceso selectivo pudiendo participar en el segundo ejercicio, siendo la calificación a valorar en el conjunto del proceso selectivo, la realmente obtenida.

Concluido cada uno de los ejercicios de la fase de Oposición y tras su corrección, el Tribunal hará públicas, en la Sede Electrónica, la relación de las calificaciones obtenidas por las personas aspirantes, ordenada alfabéticamente.

Área de **Empleo Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

[dipusevilla.es](http://dipusevilla.es)

<b>Código Seguro De Verificación</b>	OeNU+D8GieIyqgsfase0zg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/02/2025 14:36:39
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	26/33
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/OeNU+D8GieIyqgsfase0zg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/OeNU+D8GieIyqgsfase0zg==</a>		





**D) Puntuación final de la Fase de Oposición.**

La calificación se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

(ejercicio 1 + ejercicio 2) dividido entre 2.

Solo serán puntuables aquellos ejercicios que hayan sido aprobados, esto es, que hayan obtenido una calificación de 5, o bien, solo en el caso de los primeros ejercicios tipo test, si se ha aplicado la regla del tercio, será necesario para su puntuación haber obtenido, al menos, una calificación de 4 puntos.

La calificación final de la fase de Oposición será la que determine la puntuación en la Bolsa de Empleo Temporal, aplicándose en caso de empate, el criterio de desempate que se establezca en el vigente Reglamento de Bolsa de Empleo Temporal.

**8.3.2.- Fase de CONCURSO**

Finalizada la fase de Oposición, el Tribunal requerirá a las personas aspirantes que la hayan superado para que, en el plazo máximo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** a partir de la publicación por el Tribunal de los resultados de la fase de Oposición, accedan a la "Carpeta Ciudadana" de la Sede Electrónica, adjunten la documentación acreditativa de los mismos.

A las personas aspirantes que finalmente sean propuestas para su nombramiento o contratación definitiva, se les exigirá, en el plazo establecido en la Base novena, que aporten los documentos originales que hayan adjuntado para la baremación de la fase de Concurso para su debido cotejo. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias.

En relación a cursos de formación se valorará por la participación como alumno o alumna en Cursos, Jornadas y Seminarios de formación y perfeccionamiento, impartidos por Organismos Públicos, así como por Organizaciones Sindicales y Organismos Privados, debiendo estar estos dos últimos bien homologados o bien validados por Organismo Público, siempre que versen sobre materias directamente relacionadas con las actividades a desarrollar en la categoría a la que se opta, o cursos que versen sobre materias de carácter transversal (igualdad de género, transparencia y protección de datos, prevención de riesgos laborales y procedimiento administrativo común), acreditados mediante el correspondiente Diploma, Certificado o Título expedido, con especificación de horas.

En cuanto a la experiencia, será computado el tiempo de prestación de servicios en la categoría de plaza, con independencia de la vinculación jurídica, esto es, funcionarial o laboral.

Esta fase tendrá una puntuación **máxima de 10 puntos**, y consistirá en la valoración por el Tribunal de los méritos que acrediten los aspirantes conforme al Baremo que se establezca.

Área de **Empleo Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

[dipusevilla.es](http://dipusevilla.es)

Código Seguro De Verificación	OeNU+D8GieIyqgsfase0zg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/02/2025 14:36:39
Observaciones		Página	27/33
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/OeNU+D8GieIyqgsfase0zg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/OeNU+D8GieIyqgsfase0zg==</a>		





La concreción de los méritos a tener en cuenta se recogerá en las Bases Específicas de cada denominación de plaza y su puntuación se establecerá en las mismas.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de Concurso podrá ser aplicada para superar la fase de Oposición, ni determinar por sí el resultado del proceso selectivo.

**8.3.3. Puntuación Final.**

La **puntuación final** consistirá en la siguiente distribución de porcentajes: 60% Fase de Oposición + 40% Fase de Concurso.

(ejercicio 1º + ejercicio 2º) dividido entre 2) multiplicado por 0,60 + (concurso, multiplicado por 0,40)

En caso de **empate**, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de Oposición.

En caso de persistir la igualdad, por la puntuación obtenida en los distintos apartados del Baremo de Méritos y por su orden.

De continuar el empate, se resolverá a favor del sexo más subrepresentado en la plaza de que se trate en la Plantilla de la Diputación Provincial de Sevilla.

**8.3.4. Lista definitiva de Personal seleccionado**

Finalizada la selección, el Tribunal selectivo publicará en la Sede Electrónica de esta Diputación, a través de la página web [www.dipusevilla.es](http://www.dipusevilla.es), la lista definitiva de personas aprobadas, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios, la puntuación final de la Fase de Oposición, el baremo de los méritos de la Fase de Concurso y puntuación total de ambas fases, elevándose a la Presidencia de la Corporación, propuesta de contratación como personal laboral fijo o propuesta de nombramiento como funcionario de carrera.

Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, no podrá suponer que por parte del Tribunal se proponga a un número superior de personas aprobadas a las plazas convocadas, aun cuando éstas hubieran superado la totalidad del proceso selectivo, debiendo responder la propuesta del Tribunal al orden de prelación según aquellas personas aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación.

De conformidad con el apartado d) del art. 54 del Convenio Colectivo, en los casos de superación de pruebas sin que se produzca el acceso a las plazas vacantes, se conservará un derecho de acceso automático sobre las vacantes de la misma categoría que puedan producirse durante el año siguiente a la finalización del proceso selectivo.

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

[dipusevilla.es](http://dipusevilla.es)

<b>Código Seguro De Verificación</b>	OeNU+D8GieIyqgsfase0zg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/02/2025 14:36:39
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	28/33
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/OeNU+D8GieIyqgsfase0zg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/OeNU+D8GieIyqgsfase0zg==</a>		





En los procesos selectivos correspondientes al Turno de Promoción Interna, en el caso de que la persona aspirante hubiese participado en el proceso selectivo de la misma denominación de plaza correspondiente a la convocatoria inmediatamente anterior no habiendo transcurrido más de dos años desde la finalización de la anterior, y dicha persona hubiera llegado en dicho proceso anterior hasta el último ejercicio, obteniendo en las dos pruebas anteriores una media igual o superior a 8 puntos, -o, en la primera prueba 8 puntos si la fase de Oposición consta de tan solo dos ejercicios-, tendrá derecho a que se le conserve la calificación obtenida en estas dos primeras pruebas o, en su caso, en la primera prueba.

**NOVENA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.**

Las personas aprobadas a que se refiere la Base anterior deberán aportar ante la Corporación, dentro del plazo de **VEINTE DÍAS HÁBILES** a contar desde el día siguiente a aquél en que se hiciera pública la lista definitiva de personas aprobadas, relación de los documentos originales acreditativos de los requisitos exigidos en las Bases Segunda, Tercera y Cuarta, y los que se exijan, en su caso, en las Bases Específicas de cada convocatoria.

Asimismo, durante este plazo, de conformidad con la Base octava, apartado 8.3.2., habrán de aportar los documentos originales que hayan adjuntado para la baremación de la fase de Concurso, para su debido cotejo.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación requerida, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, o que la documentación acreditativa de los méritos de la fase de Concurso no es auténtica, no podrán nombrarse o contratarse y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud o documentación aportada para tomar parte en el proceso de selección. En este caso se procederá conforme a lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la presente Base.

La adjudicación de las plazas entre las personas aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará según la petición de destino de acuerdo con la puntuación total obtenida, por orden de prelación.

Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, cuando se produzcan renuncias antes de la toma de posesión o suscripción del contrato, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos señalados en las Bases Segunda, Tercera o Cuarta, y así se comprueba antes de la toma de posesión o suscripción del contrato, o, habiendo sido nombrada o

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

[dipusevilla.es](http://dipusevilla.es)

<b>Código Seguro De Verificación</b>	OeNU+D8GieIyqgsfase0zg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/02/2025 14:36:39
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	29/33
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/OeNU+D8GieIyqgsfase0zg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/OeNU+D8GieIyqgsfase0zg==</a>		





contratada, no tomase posesión o suscribiese el contrato en el plazo previsto en la Base Décima, la Presidencia de la Diputación podrá nombrar o contratar a las personas aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, sigan por orden de puntuación a las personas propuestas para su posible nombramiento como funcionario de carrera o su contratación como personal laboral, según corresponda.

**DÉCIMA.- NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA Y CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO.**

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Presidencia de la Corporación resolverá el nombramiento como personal funcionario de carrera o contratación como personal laboral fijo a favor de las personas que, habiendo superado el proceso selectivo, cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria.

Los nombramientos del personal funcionario de carrera y la contratación del personal laboral fijo, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Sevilla.

La persona aspirante que, sin causa justificada, no acudiera a suscribir su contrato de trabajo en el plazo señalado o a tomar posesión de su nombramiento, perderá todo derecho que pudiere haber adquirido, pudiendo ser llamada la siguiente persona candidata por orden de puntuación de la calificación final, conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo de la Base Novena.

Las personas nombradas como personal funcionario de carrera o las personas contratadas como personal laboral fijo deberán tomar posesión o suscribir el contrato, respectivamente, en el plazo máximo de **3 días hábiles** (si no comporta cambio de residencia) y de **1 mes**, contado desde el día siguiente a la fecha de publicación de su nombramiento como personal funcionario de carrera o de su contratación como personal laboral fijo, de manera respectiva, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

**UNDÉCIMA.- BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL.**

Quienes superen alguno de los ejercicios celebrados al amparo de los procesos selectivos de las convocatorias reguladas por las presentes Bases, serán incluidos en la Bolsa de Empleo de la Diputación Provincial de Sevilla en la correspondiente categoría de plaza, en el orden que les corresponda, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Bolsa de Empleo vigente en cada momento.

Área de **Empleo Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

[dipusevilla.es](http://dipusevilla.es)

<b>Código Seguro De Verificación</b>	OeNU+D8GieIyqgsfase0zg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/02/2025 14:36:39
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	30/33
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/OeNU+D8GieIyqgsfase0zg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/OeNU+D8GieIyqgsfase0zg==</a>		





**DUODÉCIMA.- IMPUGNACIONES.**

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra las presentes Bases Generales y las Bases Específicas de cada convocatoria se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Presidencia de la Diputación, en el plazo de UN MES, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de DOS MESES, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 10.1.a), en relación con el artículo 8.2.a), de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Los actos administrativos que se deriven de las respectivas convocatorias, de sus Bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia de la Corporación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la citada ley.

**Segundo.-** Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla, así como en la Sede Electrónica de la página web de la Diputación de Sevilla.

**ANEXO I**

**PLAZAS PROMOCIÓN INTERNA (OEP 2022, 2023 Y 2024)**

**Plantilla personal funcionario**

Encargado/a	1 plaza
Oficial 2ª Polideportivo	1 plaza
Auxiliar Administrativo	3 plazas
Administrativo	6 plazas
Educador	2 plazas

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

[dipusevilla.es](http://dipusevilla.es)

<b>Código Seguro De Verificación</b>	OeNU+D8GieIyqgsfase0zg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/02/2025 14:36:39
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	31/33
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/OeNU+D8GieIyqgsfase0zg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/OeNU+D8GieIyqgsfase0zg==</a>		





Oficial 1ª Pintor	1 plaza
Oficial 1ª Albañil	1 plaza
Oficial 1ª Intendente	3 plazas
Oficial 2ª Albañil	1 plaza
Auxiliar de Residencia	2 plazas
Arquitecto Técnico	1 plaza
Ingeniero Caminos, Canales y Puertos	1 plaza
Ingeniero Industrial	1 plaza
Oficial 1ª Edición y Corrección	1 plaza

**Total plazas personal funcionario: 25**

**Plantilla de personal laboral**

Capataz	2 plazas
Conductor	3 plazas
Administrativo	6 plazas
Oficial 1ª Jardinero	2 plazas
Oficial 1ª Vigilante	1 plaza
Profesor	1 plaza
Auxiliar Administrativo	3 plazas
Ayudante Gobernante	1 plaza
Cocinero	1 plaza
Director Técnico Cultura	1 plaza
Educador	1 plaza
Gobernante	1 plaza
Oficial 1ª Albañil	2 plazas
Oficial 1ª Calefactor	1 plaza
Oficial 1ª Electricista	1 plaza
Oficial 1ª Fontanero	2 plazas
Oficial 1ª Pintor	2 plazas
Psicólogo	1 plaza
Encargado de Mantenimiento	1 plaza

**Total plazas personal laboral: 33**

**Área de Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

[dipusevilla.es](http://dipusevilla.es)

<b>Código Seguro De Verificación</b>	OeNU+D8GieIyqgsfase0zg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/02/2025 14:36:39
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	32/33
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/OeNU+D8GieIyqgsfase0zg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/OeNU+D8GieIyqgsfase0zg==</a>		





**Reserva Discapacidad (plantilla personal funcionario)**

**Discapacidad intelectual**

Auxiliar Administrativo	2 plazas
-------------------------	----------

**Discapacidad física o sensorial**

Administrativo	2 plazas
----------------	----------

**Total plazas reserva discapacidad: 4**

**Total plazas promoción interna: 62"**

*Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.*

EL SECRETARIO GENERAL (P.D. Resolución 5055/23, de 12 de julio). Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

[dipusevilla.es](http://dipusevilla.es)

<b>Código Seguro De Verificación</b>	OeNU+D8GieIyqgsfase0zg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/02/2025 14:36:39
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	33/33
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/OeNU+D8GieIyqgsfase0zg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/OeNU+D8GieIyqgsfase0zg==</a>		

